



# San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°156-2025-A/MDSA

San Agustín, 18 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°0253-2025-GPP/MDSA, de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de saldos de balance mediante crédito suplementario, por la suma de S/46,244.00 soles. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos el Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: I. Modificaciones en el nivel institucional y 2. Modificaciones en el nivel funcional y programático;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50º Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en le presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de : “3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente”;

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en su numeral 20.2 del artículo 20º precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Asimismo, en sus numerales 27.1 y 27.3 del artículo 27º de la Directiva antes mencionada indica que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se aprueban por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía y, copias de resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no excede los cinco(05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, en el inciso c) del numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “ Directiva para la ejecución presupuestaria” señala que: *La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujet a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.*

Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en su numeral 35.1 del artículo 35º señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el artículo 1º de la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2025, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 5.1 del numeral 5 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03 – Registros de transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/52.03, precisa los siguientes: El saldo de balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados – gastos devengados;





¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940

Asimismo, el inciso 6.1 del numeral 6 de la Directiva N°001-2019-EF/52.03 – Registro de transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/52.03, establece que, Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan;

Que, mediante INFORME N°0253-2025-GPP/MDSA, de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de saldos de balance mediante crédito suplementario, por la suma de S/16,244.00 soles;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01; y en el marco legal vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación de saldo de balance, mediante crédito suplementario de la Municipalidad Distrital de San Agustín, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

En nuevos soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO :	09 Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DE INGRESOS :	1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance	46,244.00

**TOTAL PLIEGO**

S/. 46,244.00

**EGRESOS**

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO :	301024 Municipalidad Distrital de San Agustín	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL :	03 Asignaciones Presupuestarios que no Resulten en Producto	
PROGRAMA :	9002 Asignaciones Presupuestarios que no Resulten en Producto	
ACTIVIDAD :	5000407 Administración de Recursos Hídricos	
GENÉRICA DE GASTO :	2.3 Bienes y Servicios	
MONTO :		S/. 46,244.00

**TOTAL PLIEGO**

S/. 46,244.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de modernización institucional, Tecnologías de Información y Comunicación y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré

